

|                                                          |                                                   |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>RAD:</b> 11-176424- -7                                | <b>FECHA:</b> 2013-04-12 11:30:19                 |
| <b>DEP:</b> 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | <b>EVE:</b> 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I |
| <b>TRA:</b> 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | <b>FOLIOS:</b> 5                                  |
| <b>ACT:</b> 519 PRESENTACION                             |                                                   |

Abogado(a)/Señor(a)  
ALVARO CORREA ORDOÑEZ

|                |             |              |
|----------------|-------------|--------------|
| <b>Asunto:</b> | Radicación: | 11-176424- 7 |
|                | Trámite:    | 11           |
|                | Evento:     | 378          |
|                | Actuación:  | 519          |
|                | Oficio:     | 6570         |
|                | Folios:     | 5            |

|                                     |                   |            |   |                               |  |
|-------------------------------------|-------------------|------------|---|-------------------------------|--|
| Patente de Invención                | X                 |            |   | Patente de Modelo de Utilidad |  |
| Vía Nacional                        |                   |            |   |                               |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | X                 | Capítulo I | X | Capítulo II                   |  |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/US2010/037309 |            |   |                               |  |
| Fecha de Presentación Internacional | 03/06/2010        |            |   |                               |  |

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

|                   |                               |                   |
|-------------------|-------------------------------|-------------------|
| Descripción:      | Rad. No. 11-176424-00000-0000 | 21/Diciembre/2011 |
| Reivindicaciones: | Rad. No. 11-176424-00000-0000 | 21/Diciembre/2011 |
|                   | Rad. No. 11-176424-00006-0000 | 18/Diciembre/2012 |
| Prioridad:        | US 61/183,785                 | 03/Junio/2009     |

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

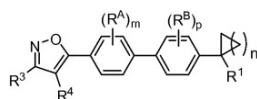
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Dado que en la presente solicitud se evidencia pago de tasa por reivindicación adicional se procede a estudiar las 12 reivindicaciones del último capítulo reivindicatorio.

Título de la solicitud: “Antagonistas policíclicos de receptores de ácido lisofosfatídico”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar compuestos antagonistas de receptores de ácido lisofosfatídico.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I):



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D261/08//261/14, A61K31/42, A61P35/00.

#### 4. De la Solicitud de Patente

##### Titulo

El título es muy general porque no enseña de manera clara la familia a la que pertenecen los compuestos de la invención. Se sugiere realizar la corrección correspondiente.

##### Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 5 y 7 no son claras cuando se encabezan como “el compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 – 5” porque se la reivindicación 5 se está autoreferenciando. Se sugiere hacer la corrección correspondiente señalando la dependencia de las reivindicaciones de acuerdo a la nueva numeración asignada en el capítulo reivindicatorio de estudio.

La reivindicación 6 no es clara cuando se encabeza como “el compuesto de la reivindicación 7”, porque hace referencia a una reivindicación posterior. Se solicita hacer la corrección correspondiente señalando la dependencia a la reivindicación que corresponde a la nueva numeración asignada en el capítulo reivindicatorio de estudio.

La reivindicación 8 no es clara cuando se encabeza como “el compuesto de la reivindicación 9”, porque hace referencia a una reivindicación posterior que además define los radicales R<sup>1</sup> y CY de manera diferente a como lo define la reivindicación 8. Se solicita hacer la corrección correspondiente señalando la dependencia a la reivindicación que corresponde a la nueva numeración asignada en el capítulo reivindicatorio de estudio.

La reivindicación 10 no es clara cuando se encabeza como “el compuesto de la reivindicación 11”, porque hace referencia a una reivindicación posterior que presenta compuestos específicos sin que requieran definición de algunos de sus sustituyentes. Se solicita hacer la corrección correspondiente señalando la dependencia a la reivindicación que corresponde a la nueva numeración asignada en el capítulo reivindicatorio de estudio.

#### 5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad 3 de junio de 2009 y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

#### 6. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-16

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas  
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza